



PODER LEGISLATIVO

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 20 de diciembre del 2021, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Hacienda, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de uso de Suelo y de Construcción que Servirán de Base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de General Heliodoro Castillo, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2022, en los siguientes términos:

I. "ANTECEDENTES GENERALES

*Que por oficio número PM/042/2021, de fecha 27 de octubre de 2021, el C.P. Serafín Hernández Landa, Presidente Constitucional del Honorable Ayuntamiento del Municipio de **General Heliodoro Castillo**, Guerrero, en uso de las facultades que le confieren los artículos 65 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 62 fracción III, de la Ley Orgánica del Municipio Libre, remitió a este Honorable Congreso, para su discusión y aprobación, en su caso, Iniciativa de Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del municipio de **General Heliodoro Castillo**, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2022.*

Que el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en sesión de fecha 4 de noviembre del año dos mil veintiuno, tomó conocimiento de la Iniciativa de Decreto de referencia, habiéndose turnado mediante oficio LXIII/1ER/SSP/DPL/0230/2021 de esa misma fecha, suscrito por la Directora de Procesos Legislativos de este Honorable Congreso a la Comisión Ordinaria de Hacienda, en términos de lo dispuesto por los artículos 174 fracción II, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, para su análisis y emisión del Dictamen con Proyecto de Ley respectivo.



PODER LEGISLATIVO

II. METODOLOGÍA DE TRABAJO

La Comisión realizó el análisis de esta Iniciativa con proyecto de Decreto conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado de “Antecedentes Generales” se describe el trámite que inicia el proceso legislativo, a partir de la fecha en que fue presentada la Iniciativa ante el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

En el apartado denominado “Consideraciones” los integrantes de la Comisión Dictaminadora realizan una valoración de la iniciativa con base al contenido de los diversos ordenamientos legales aplicables.

En el apartado de “Conclusiones”, el trabajo de esta Comisión Dictaminadora consistió en verificar los criterios técnicos y normativos aplicables, en la confronta de las diversas clasificaciones por zonas, categorías y delimitaciones por su ubicación y tipo de uso de suelo y construcción, así como las cuotas y tarifas entre la propuesta para 2022 en relación a las del ejercicio inmediato anterior.

III. CONSIDERACIONES

*Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conforme a lo establecido por los artículos 115 fracción IV párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracción I y 62 fracción III de la Constitución Política Local, 116, 235 y 260 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, está plenamente facultado para discutir y aprobar, en su caso, la iniciativa de referencia para el Municipio de **General Heliodoro Castillo**, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal de 2022, previa la emisión por la Comisión de Hacienda, del dictamen con Proyecto de Decreto respectivo.*

*Que obra en el expediente que acompaña a la iniciativa, copia certificada del acta de sesión ordinaria de cabildo de fecha 22 de octubre de 2021, de la que se desprende que los integrantes del Cabildo del Honorable Ayuntamiento, analizaron, discutieron y aprobaron por mayoría de votos, la iniciativa de Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción para el Municipio de **General Heliodoro Castillo**, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2022.*



PODER LEGISLATIVO

Que para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero vigente, el H. Ayuntamiento de **General Heliodoro Castillo**, Guerrero, solicitó mediante oficio número MGHC/012/2021 de fecha 55 de octubre del 2021 a la Coordinación General de Catastro del Gobierno del Estado de Guerrero, la revisión y en su caso validación de la presente Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción con Vigencia para 2022; la que con oficio número SFA/SI/CGC/0044/2021 de fecha 26 de octubre de 2021 emite respuesta que se resume de la manera siguiente:

“cumple con los criterios y lineamientos técnicos y normativos que señala la citada Ley y su reglamento, por lo que se expide el presente oficio de validación de las tablas de valores unitarios de suelo y construcción.”

Que con fundamento en los artículos 174 fracción I, 195 fracción IV y V, 196, 248, 254 y 256 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, esta Comisión Ordinaria de Hacienda tiene plenas facultades para efectuar el estudio de la Iniciativa de referencia y emitir el Dictamen con Proyecto de Decreto que recaerá a la misma, al tenor de las siguientes:

IV. CONCLUSIONES

Que esta Comisión Ordinaria Dictaminadora, considerando las disposiciones legales aplicables en la materia, constató que la correspondiente iniciativa de **Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción** para el Municipio de **General Heliodoro Castillo**, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2022, se presentó en tiempo, y con las formalidades técnicas y normativas vigentes ante esta Soberanía Popular, para su estudio, análisis y aprobación, lo que permitirá a la Administración Municipal, contar con las herramientas legales vinculadas con sus atribuciones recaudatorias para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria.

Que el Ayuntamiento Municipal de **General Heliodoro Castillo**, Guerrero, señala en el considerando tercero de su Iniciativa que se continuará apoyando al contribuyente que entere durante el primer mes del año, la totalidad del impuesto predial del ejercicio con un descuento del 10%, en lo que respecta a las personas adultas que cuenten con la credencial INAPAM, jubilados y pensionados, así como también a madres solteras y personas con capacidades diferentes se les aplicara un 50% de descuento por el impuesto predial durante el ejercicio fiscal 2022, tal y como establece el artículo 8 fracción VIII de la ley de ingresos del municipio de **General Heliodoro Castillo**, Guerrero.



PODER LEGISLATIVO

Que los contribuyentes en general, y de manera particular aquellos radicados en el Municipio de **General Heliodoro Castillo**, Guerrero, deben tener la certeza de que sus contribuciones emanan de un marco jurídico y fiscal adecuado y equitativo, considerando para tal efecto las características y condiciones socioeconómicas prevaecientes a nivel local, y que, las disposiciones contenidas en la presente iniciativa de Decreto, busca fomentar la cultura de cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de los contribuyentes sobre la propiedad inmobiliaria.

Que en el análisis de la propuesta se determinó que las Tablas de Valores de Uso de Suelo y Construcción propuestas se encuentran acorde a los lineamientos establecidos en la Ley de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero vigente y su aplicación se efectuará de acuerdo a lo estipulado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Ley de Hacienda Municipal; Ley de Vivienda Social del Estado de Guerrero; Ley de Desarrollo Urbano; Ley de Propiedad en Condominio y Código Fiscal Municipal.

Que esta Comisión Dictaminadora con pleno respeto de las facultades tributarias del municipio de **General Heliodoro Castillo**, Guerrero, confirmó que las tasas de cobro establecidas en el **artículo 8** de su Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2022, se encuentran dentro de los parámetros de las tasas y tarifas contenidas en el artículo 18 de la Ley Número 492 de Hacienda Municipal vigente, y **se observó que señala la tasa validada por la Coordinación General de Catastro del 4 al millar para el 2022**, en cumplimiento con los principios de legalidad, igualdad y proporcionalidad contemplados en la fracción IV del artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, evitando la imposición de cobros excesivos a los contribuyentes”.

Que en sesión de fecha 20 y sesión iniciada el 20 y concluida el 21 de diciembre del 2021, el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura, por lo que en términos de lo establecido en los artículos 262, 264 y 265 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido expuestos los motivos y el contenido del Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no habiéndose registrado diputados en contra en la discusión, se preguntó a la Plenaria si existían reserva de artículos, y no habiéndose registrado reserva de artículos, se sometió el dictamen en lo general y en lo particular, aprobándose el dictamen por unanimidad de votos.



PODER LEGISLATIVO

Que aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: *“Esta Presidencia en términos de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de uso de Suelo y de Construcción que Servirán de Base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de General Heliodoro Castillo, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2022. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes”.*

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 227 y 287 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 111 POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE USO DE SUELO Y DE CONSTRUCCIÓN QUE SERVIRÁN DE BASE AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GENERAL HELIODORO CASTILLO, GUERRERO, PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE PROPIEDAD INMOBILIARIA DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2022.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de **General Heliodoro Castillo**, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria, durante el ejercicio fiscal 2022, en los siguientes términos:

I.- TABLA DE VALORES CATASTRALES DE SUELO RÚSTICO VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2022.

NUM	CARACTERÍSTICAS DE LA ZONA	VALOR POR HECTAREA EN UMA.
1	TERRENO DE AGOSTADERO CERRIL	38.6
2	TERRENO DE AGOSTADERO LABORABLE	51.5
3	TERRENO DE HUMEDAD	64.5
4	TERRENO DE TEMPOTAL	64.5
5	TERRENO DE RIEGO	64.5



PODER LEGISLATIVO

6	TERRENO DE EXPLOTACION INDUSTRIAL	75
7	TERRENO DE EXPLOTACION FORESTAL	75

DESCRIPCIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS DE PREDIOS RÚSTICOS.

TERRENO DE AGOSTADERO CERRIL.

Son aquellos que por la precipitación pluvial, topográfica o calidad, producen en forma natural pastos y forrajes que pueden servir de alimento para ganado.

TERRENO DE AGOSTADERO LABORABLE.

Son aquellos que por la precipitación pluvial, topográfica o calidad, producen en forma natural pastos y forrajes que pueden servir de alimento para ganado, son tierras que pueden servir para cultivar en épocas de precipitación pluvial.

TERRENO DE HUMEDAD

Son aquellos que por las condiciones del suelo y meteorológicas, suministran a los cultivos humedad suficiente para su desarrollo, con independencia del riego.

TERRENO DE TEMPORAL

Son aquellos en que sus cultivos completan su ciclo vegetativo, exclusivamente a través de la precipitación pluvial.

TERRENO DE RIEGO

Son aquellos que en virtud de obras artificiales, dispongan de agua suficiente para sostener en forma permanente los cultivos propios, con independencia de la precipitación pluvial.

TERRENO DE EXPLOTACIÓN INDUSTRIA

Son aquellos que se encuentran en la periferia de la población y son explotados para la producción de tabicón, tabique, adobe y otros que se elaboran con material de la región.

TERRENO DE EXPLOTACIÓN FORESTAL

Son aquellos que se encuentran poblados de árboles, en espesura tal que impidan su aprovechamiento para fines agrícolas o de agostadero, utilizados para la extracción de recursos forestales, esta actividad suele llevarse a cabo para la obtención de madera, frutos o corcho.



PODER LEGISLATIVO

II.- TABLA DE VALORES CATASTRALES DE SUELO URBANO VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2022.

ZONA	COL.	CALLE	TRAMO DE CALLE	COLONIA	UNIDAD	VALOR EN UMA
001	001	001	Benito Juárez	Centro	M2	1.18
001	001	002	Cauhtémoc	Centro	M2	1.18
001	001	003	Daniel Araiza	Centro	M2	1.18
001	001	004	Francisco Javier mina	Centro	M2	0.95
001	001	005	Hermenegildo galeana	Centro	M2	0.95
001	001	006	Hidalgo	Centro	M2	1.18
001	001	007	Libertad	Centro	M2	1.18
001	001	008	Luis Serrano	Centro	M2	1.18
001	001	009	Narciso Mendoza	Centro	M2	1.18
001	001	010	Pablo Galeana	Centro	M2	1.18
001	001	011	Tepeyac	Centro	M2	1.18
001	002	012	Aldama	La Guadalupe	M2	0.95
001	002	013	Álvarez	La Guadalupe	M2	0.95
001	002	014	Mariano Matamoros	La Guadalupe	M2	0.95
001	002	015	Martin Fierro	La Guadalupe	M2	0.95
001	002	016	Prolongación Aldama	La Guadalupe	M2	0.95
001	002	017	Prolongación Cauhtémoc	La Guadalupe	M2	0.95
001	002	018	Soto Gama	La Guadalupe	M2	0.95
001	003	019	20 de noviembre	El Espino	M2	0.95
001	003	020	Prolongación Daniel Araiza	El Espino	M2	0.95
001	004	021	Cerro de la bandera	Cerro de la	M2	0.95



PODER LEGISLATIVO

ZONA	COL.	CALLE	TRAMO DE CALLE	COLONIA	UNIDAD	VALOR EN UMA
				bandera.		
001	004	022	De la santa cruz	Cerro de la bandera.	M2	0.95
001	004	023	Flavio Maldonado	Cerro de la bandera	M2	0.95
001	004	024	Flores Magón	Cerro de la bandera	M2	0.95
001	004	025	Macario Pineda	Cerro de la bandera	M2	0.95
001	005	026	Mariano escobar	El Calvario	M2	0.95
001	005	027	Nicolás bravo	El Calvario	M2	0.95
001	005	028	Pino Suarez	El Calvario	M2	0.95
001	005	029	Quintana Roo	El Calvario	M2	0.95
001	005	030	Tlacotixtla	El Calvario	M2	0.95
001	006	031	Buena Vista	Vista Hermosa	M2	0.95
001	006	032	Carrillo Puerto	Vista Hermosa	M2	0.95
001	006	033	El Mirador	Vista Hermosa	M2	0.95
001	006	034	Jacarandas	Vista Hermosa	M2	0.95
001	006	035	Los Amates	Vista Hermosa	M2	0.95
001	006	036	Los fresnos	Vista hermosa	M2	0.95
001	006	037	Nicolás Melchor	Vista Hermosa	M2	0.95
001	006	038	Niño Artillero	Vista Hermosa	M2	0.95
001	006	039	Prolongación	Vista	M2	0.95



PODER LEGISLATIVO

ZONA	COL.	CALLE	TRAMO DE CALLE	COLONIA	UNIDAD	VALOR EN UMA
			Cuauhtémoc	hermosa		
001	006	040	Prolongación de la Paz.	Vista Hermosa	M2	0.95
001	007	041	Calle Morelos	La Merced	M2	0.95
001	007	042	El pedregal	La Merced	M2	0.95
001	007	043	Guerrero	La Merced	M2	0.95
001	007	044	Heliodoro Castillo	La merced	M2	0.95
001	007	045	La Paz	La Merced	M2	0.95
001	007	046	Privada del Chorrito	La Merced	M2	0.95
001	007	047	Prolongación hidalgo	La merced	M2	0.95
001	007	048	Zaragoza	La merced	M2	0.95
001	008	049	Resto de las calles	Tlacotepec	M2	0.95
001	009	050	Todas las localidades	Resto de las localidades	M2	0.95

III.- TABLAS DE VALORES DE CONSTRUCCIÓN VIGENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2022

USO	CLASE	UNIDAD	VALOR POR UMA
HABITACIONAL	PRECARIA	M2	1
	ECONÓMICA	M2	1.42
	REGULAR	M2	1.83
	INTERÉS MEDIO	M2	1.9
	INTERÉS SOCIAL	M2	1.95
	BUENA	M2	2
	MUY BUENA	M2	2.3
USO	CLASE	UNIDAD	VALOR POR UMA
COMERCIAL	ECONÓMICA	M2	3
	REGULAR	M2	3.8
	BUENA	M2	5.5



PODER LEGISLATIVO

DESCRIPCIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS DE CONSTRUCCIÓN SEGÚN EL USO Y CLASE

HABITACIONAL

PRECARIA

Vivienda generalmente sin proyecto y autoconstruida. Situada en asentamientos irregulares, sin traza urbana definida y, prácticamente sin servicios. se localizan en la periferia de las ciudades.

Materiales de mala calidad. Sin cimentación; estructuras de madera o sin estructura; muros de carrizo, palma, lámina negra, cartón madera o adobe. Techos de viga y palma, vigas o polines de madera y lámina negra o de cartón.

No tiene acabados; pisos de tierra apisonada o firme rustico de cemento; claros menores a 3 metros.

ECONÓMICA

Sin proyecto. Con algunos servicios municipales. Se encuentra en zonas de tipo popular o medio bajo. Se localiza en zonas periféricas o de asentamientos espontáneos calidad de construcción baja; sin acabados o de baja calidad; sin cimentación o de mampostería o concreto ciclópeo; muros de carga predominando el adobe, ladrillo y block; techos de terrado sobre vigas y duelas de madera, vigas de madera con lámina galvanizada o de cartón o en su caso de losa de concreto sin acabados o de baja calidad. Pisos de tierra apisonada, firme de cemento escobillado o pulido; pintura de cal o pintura vinílica de tipo económico.

REGULAR

Proyecto definido, funcional y característico. Se encuentran en fraccionamientos o colonias que cuentan con todos los servicios. Lotes de terreno entre 120 y 200 m² en promedio y de 120 m² de construcción en promedio. Se localiza en zonas consolidadas de los centros de población. Cimiento de mampostería, concreto ciclópeo, rodapié de block relleno con concreto. Estructura con castillos y dalas de cerramiento. Claros medios de 4 metros. Muros de carga de ladrillos, block o piedra. Los techos suelen ser de losa, asbesto, terrado o lámina galvanizada. Los acabados en pisos y muros son de regular calidad.

INTERÉS MEDIO

Proyecto definido, funcional y característico. Cuentan con todos los servicios. Lotes de terreno de entre 120 y 200 metros cuadrados en promedio y de 120 metros cuadrados de construcción en promedio. Se localiza en zonas consolidadas de los centros de población. Cimientos de mampostería, concreto ciclópeo, rodapié de block relleno con concreto. Estructuras con castillos y dalas de cerramiento. Claros medios de 4.0 metros. Muros de



PODER LEGISLATIVO

carga de ladrillo, block, o piedra. Los techos suelen ser de losa asbesto, terrado o lámina galvanizada, los acabados en pisos y muros son de regular calidad.

INTERÉS SOCIAL

Viviendas construidas con diseño previo y proyecto arqueológicos, se incluyen las viviendas de desarrollo de interés medio. Implementos de espacios recreativos (áreas verdes y albercas). Cuenta con telefonía, internet inalámbrico de banda ancha, televisión por cable. Instalaciones eléctricas ocultas con polductos, instalaciones sanitarias con descarga en red municipal, instalaciones hidráulicas oculta con cobre o C.P.V.C. con alimentación de red municipal. Instalación de aire acondicionado. En recamaras instalación de gas con tanque estacionario, almacenamiento de agua a base de cisternas.

Al interior piso con firme de concreto acabado en losa de buena calidad, piso de azulejo antiderrapante y cenefas prefabricadas en baños, cocina, terrazas o balcones. Al exterior concreto estampado o acabado con grava colocada a mano. Loza maciza de concreto reforzado, estructura y cimentación a base de marcos rígidos (zapatas, cadenas, columnas y trabes) de concreto reforzado. Cuentan con herrería sobre diseño de acero forjado y cancelería decorativa de aluminio laqueado según diseño en ventanas y puertas decorativas.

BUENA

Disponen de un proyecto definido, funcional y de calidad. Cuentan con todos los servicios públicos. Elementos, materiales y mano de obra de calidad. Disponen de una superficie de lote entre 200 y 500 m² en promedio y su área construida de 1 a 1.5 veces la superficie del terreno.

Elementos estructurales de buena calidad, con castillos, dadas de cerramiento, columnas y trabes. Cimiento de concreto ciclópeo mampostería, rodapié de block relleno con concreto. Muros de block o ladrillo. Los claros son hasta de 7 metros. Techos y entrepisos con losas de concreto armado. Suelen recubrirse con tejas de regular calidad. Acabados exteriores texturizados, fachaleta, piedra de corte o molduras de concreto, los acabados e interiores son de buena calidad.

MUY BUENA

Proyecto arqueológico de muy buena calidad, e diseño especial bien definido, funcional. Amplios espacios construidos con elementos decorativos interiores y exteriores. Todos los servicios públicos. Lotes de superficie promedio de 500m² y superficie construida de 1 a 2.5 veces la superficie de terreno. Elementos estructurales de muy buena calidad a base de castillos, columnas, trabes, zapatas corridas o zapatas aisladas. Muros de ladrillo o block. Techos con losa y molduras en todo el perímetro. Recubrimiento de teja de buena calidad. Acabados exteriores de fachaleta, texturas, piedras de corte, mármol y molduras de cantera. Acabados interiores texturizados, con madera fina, tapices o parcialmente de mármol. Los pisos son de cerámica de primera calidad, mármol.



PODER LEGISLATIVO

COMERCIAL

ECONÓMICA

Edificaciones ubicadas en zonas populares, dando servicio al vecindario circulante. Es posible encontrarlas formando parte de uso mixto (vivienda – comercio). Están destinadas a la venta de productos al detalle.

Carecen de proyecto; construidas con material económico. Muros de adobe, block o ladrillo. Techos de terrado, lámina galvanizada, asbesto o losa. Acabados casi inexistentes. Pisos de cemento, sus instalaciones son básicas.

REGULAR

Edificaciones ubicadas en zonas populares o de tipo medio, destinadas a la venta al detalle y a la prestación de servicios.

A veces carecen de proyecto. Cimentación de mampostería, de concreto ciclópeo y block relleno. Muros de carga de ladrillo, block o adobe. Techos de terrado, lámina galvanizada, lámina de asbesto o losa. Aplanados de yeso o mezcla. Acabados discretos y pintura vinílica de tipo económico o cal directas. Instalaciones elementales en cuanto a iluminación y saneamiento.

BUENA

Edificaciones con proyecto definido, funcional y de calidad; materiales de buena calidad. Los encontramos formando parte de la estructura habitacional normalmente en el centro urbano y en zonas comerciales establecidas. Se dedican normalmente a la prestación de servicios y venta de productos diversos.

Elementos estructurales a base de castillos y dadas de cerramiento .cimentación de mampostería, concreto ciclópeo, rodapié de block relleno y dala de desplante de concreto armado. Muros de ladrillo o block. Techos de losa. Aplanados de yeso y mezcla reglado. Acabados medios con texturas y pintura vinílica o esmalte.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del 1º de enero del año 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Remítanse el presente Decreto a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de **General Heliodoro Castillo**, Guerrero, para los efectos legales conducentes.

ARTÍCULO TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para su conocimiento general.



PODER LEGISLATIVO

ARTÍCULO CUARTO.- En términos de lo dispuesto por la Ley de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero vigente, el Ayuntamiento de **General Heliodoro Castillo**, Guerrero, publicitará la presente Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción.

ARTICULO QUINTO.- Que las tasas de cobro establecidas en el artículo 9 de la Ley de Ingresos del Municipio de **General Heliodoro Castillo**, Guerrero para el ejercicio fiscal 2022, se encuentran dentro de los parámetros de las tasas y tarifas contenidas en la Ley Número 492 de Hacienda Municipal vigente, en cumplimiento con los principios de legalidad, igualdad y proporcionalidad contemplados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, evitando la imposición de cobros excesivos a los contribuyentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.



(HOJA DE FIRMAS DEL DECRETO NÚMERO 111 POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE USO DE SUELO Y DE CONSTRUCCIÓN QUE SERVIRÁN DE BASE AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GENERAL HELIODORO CASTILLO, GUERRERO, PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE PROPIEDAD INMOBILIARIA DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2022.)